



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 ENE. 2024

VISTO: que a través de los Programas “Apoyo a Enfermos Crónicos” y “Bienvenido Bebé” de la Tarjeta Uruguay Social, se destina una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga, para la adquisición de productos;-----

RESULTANDO: que la referida transferencia tiene como fin cubrir la atención alimentaria de usuarios de la mencionada Tarjeta, por parte de los mencionados Programas;-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución de los mencionados Programas durante el ejercicio 2024, es necesaria la suma de hasta \$ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones), a valores del año 2020 dados por la Ley de Presupuesto, que deberán ajustarse oportunamente;-----

II) que una vez habilitados los créditos para el ejercicio 2024, se reservará el importe mencionado en el Inciso 15, Unidad Ejecutora 002, Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 030;-----

III) que por Resolución N° 3024/2023, del Tribunal de Cuentas, dictada en sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, se cometió a la Contadora auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, por el importe de \$ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones) para el ejercicio 2024, una vez verificada la imputación al grupo adecuado, que la resolución definitiva dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control del referido Tribunal y que no existan partidas pendientes de rendición;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

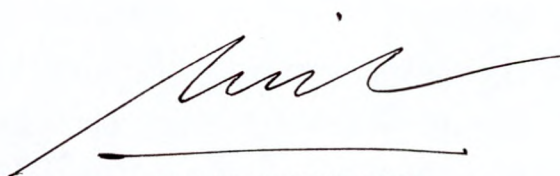
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia, por un monto total de hasta \$ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones), a valores del año 2020 dados por la Ley de Presupuesto, que deberán ajustarse oportunamente, a efectos atender los gastos provenientes de la ejecución de los Programas "Apoyo a Enfermos Crónicos" y "Bienvenido Bebé", mediante la transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga, para la adquisición de productos.-----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 030, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



LACALLE POU LUIS